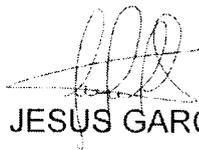


2018-535

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio y con las anteriores solicitudes para resolver. Sigue en lista de secuestre S&M CONSULTING SAS- Zipaquirá, 6 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)
SUCESION 2018-0535

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que se realizó la inclusión del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, en la forma y término indicado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. (art. 490 C.G.P.)

2.- Acreditado como se encuentra el registro de la medida de embargo sobre el DERECHO DE CUOTA del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-14744, de propiedad de la causante MARÍA PAULINA PEDRAZA DE NIETO (q.e.p.d.), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Alcaldía Municipal de Zipaquirá, con amplias facultades inclusive la de relevar y designar secuestre. Librese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso. (inciso 3º art. 38 C.G.P.). Se designa como secuestre a S&M CONSULTING SAS. Se fija como honorarios del secuestre la suma de \$250.000. Por secretaría comuníquesele la designación por el medio más expedito y procédase conforme lo prescribe el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Señalar la hora de las 2:30 el día 25 del mes Noviembre del año 2020 para que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑON CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN